

ACI- 009/15

### ACUERDO DE INEXISTENCIA

El Comité de Información de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, de conformidad con los artículos 14 fracción VI y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Criterio 20/13 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI), y 78, fracción III de su Reglamento, expide la presente resolución de inexistencia de la información solicitada, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. El 20/02/2015, se recibió por medio del sistema INFOMEX, la solicitud de información número **0637000005015**, a través de la cual se requirió textualmente lo siguiente:

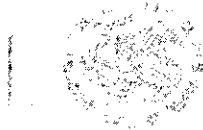
#### “Aclaración referente a las diferentes solicitudes a CONDUSEF

En estricto apego al Artículo 8 de Nuestra Carta Magna, Respetuosamente, reciba un cordial saludo de mi parte, Por medio de la Presente en atención a la Información solicitada la cual Usted menciona múltiples solicitudes, situación que es cierta, he enviado múltiples solicitudes de Información a CONDUSEF por lo siguiente, he intentado comunicarme vía Telefónica al numero 01800 que aparece en su pagina web, para verificar si se había recibido mi información, a lo cual contestaron remitiéndome al Conmutador, el cual solo he tenido la fortuna de platicar en soio una ocasión, mi correo no me permite enviar Información, La pagina de Infomex marca diferentes plazos para recibir una respuesta, mi Correo devuelve todos los mensajes que intento enviar

Pero en síntesis todas y cada una de las Solicitudes se refieren a los mismos tópicos Solicitud del Dictamen Técnico Solicitud en cuanto a la Resolución del Recurso de Revisión y Informe del incidente de la Audiencia de Conciliación en la cual mi defensora manipula la información Mi situación se mantiene sin una respuesta desde Septiembre del 2014 motivo que genera Incertidumbre, Desesperación etc. Al estar en juego todo mi patrimonio. Sr. Referente a la Recepción de la Información yo quisiera pedirle a Usted de favor tomando en cuenta que no tengo un peso guardado en mi cuenta de Ahorros, pedirle envíe la Información por Correo electrónico, para no verme Obligado a pedir dinero prestado para el traslado a la Ciudad de Tijuana Baja California, se le agradeceré infinitamente ya que es todo un día entre la llegada y el regreso aparte de los gastos inherentes a un viaje Sin mas por el momento me despido de Usted” (sic)

2. Mediante el folio DGEV/E61/15 de fecha 23/02/2015 por medio del sistema de Control de Gestión de la CONDUSEF, la Unidad de Enlace solicitó a la Dirección General de Dictaminación y Supervisión la información requerida mediante el número de solicitud **0637000005015**, con el fin de proporcionarla al solicitante en cumplimiento a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.





3. En respuesta al folio DGEV/E61/15 de fecha 23/02/2015, la Dirección General de Dictaminación y Supervisión con fecha 27/02/2015, informó respecto al Dictamen lo siguiente:

*“La Dirección de Dictaminación recibió el expediente, mediante oficio número VJ/DGDS/DD/1484/15 de fecha once de febrero de 2015 hizo del conocimiento de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, de la solicitud de dictamen que realizó el usuario, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que manifestara lo que a su derecho conviniera y aportara los elementos y pruebas que estimara convenientes.*

*Por otro lado, y para allegarse de mayores elementos para el estudio de la solicitud de dictamen que realizó el Usuario, mediante oficio VJ/DGDS/DD/2282/2015 de fecha 26 de febrero de 2015, se solicitó vía correo electrónico y certificado al reclamante que en un término que no excediera de cinco días hábiles, remitiera a la Dirección de Dictaminación un escrito a través del cual aclarara los importes de las disposiciones y cargos reclamados, detallando fechas, así como copia legible de los estados de cuenta que los que se vean reflejadas las disposiciones y cargos que cuestiona con relación a su cuenta de depósito; por lo anterior, hacemos de su conocimiento que el Dictamen requerido se encuentra en proceso de elaboración, revisión y aprobación.”*

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Unidad de Enlace requirió la respuesta a la Unidad Administrativa que pudiera tener la información solicitada de acuerdo con el Estatuto Orgánico de esta Comisión Nacional y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 70, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Que del informe proporcionado por la Dirección General de Dictaminación y Supervisión de este Organismo, se desprende que después de una búsqueda de dicho documento, no existe la información solicitada como se requiere en la solicitud número **0637000005015**, toda vez que dicha información se encuentra en proceso de elaboración, revisión y aprobación.

**TERCERO.-** Que el Comité tomó las medidas pertinentes para localizar la información, ya que consultó a la Unidad Administrativa que en términos del Estatuto Orgánico pudiera tener la información solicitada.

**CUARTO.-** Que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Criterio 20/13 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), establecen que en el supuesto de no encontrarse la información solicitada, el Comité de Información analizará el caso y de ser procedente expedirá una resolución que comunique al solicitante la inexistencia de dicha información.

Con base en lo anteriormente expuesto, este Comité:

#### **RESUELVE**

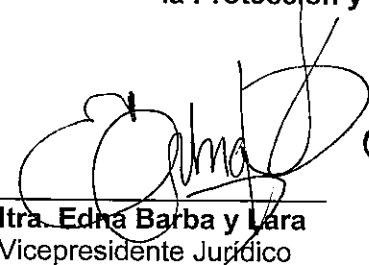
**PRIMERO.-** El Comité de Información analizó la respuesta de la Dirección General de Dictaminación y Supervisión, por lo que determina confirmar la inexistencia de la información requerida a través de la solicitud número **0637000005015**, ya que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes de la Unidad Administrativa no se encontró el documento que pudiera atender la petición

del solicitante, toda vez que dicha información se encuentra en proceso de elaboración, revisión y aprobación.

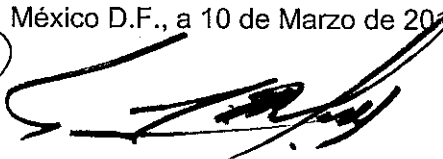
**SEGUNDO.-** Tórnese instrucciones a la Unidad de Enlace a efecto de que por su conducto se notifique al solicitante la inexistencia de la información requerida en los términos previstos en la presente resolución.

**El Comité de Información de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**

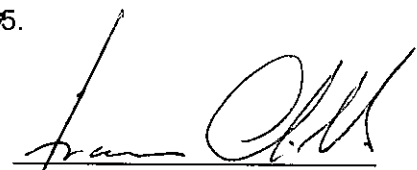
México D.F., a 10 de Marzo de 2015.



**Mtra. Edna Barba y Lara**  
Vicepresidente Jurídico



**Lic. Adolfo Gonzaga Rodríguez Méndez**  
Titular del Órgano Interno de Control



**Lic. Gerardo Francisco Calvillo Anaya**  
Titular de la Unidad de Enlace  
Presidente del Comité de Información